

ANEXO N°20

RIESGOS Y SEGUROS

1. Aspectos generales relacionados con los Riesgos

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar cualquier tipo de riesgos y/o daños a terceros y/o al medio ambiente durante la construcción y desarrollo del Proyecto.

Conforme a lo anterior, todos los riesgos de pérdidas y/o daños de cualquier naturaleza, que se ocasionen o pudiesen sobrevenir con motivo de la ejecución de las obras o del desarrollo del Proyecto Licitado, serán de exclusiva responsabilidad del contratista, junto con la asunción de todos los cargos y costos que ello implique. Por consiguiente, ni la Agencia, ni otra de las instituciones que se mencionen en este texto, serán responsables de los riesgos y/o daños que se deriven de la ejecución completa y definitiva del Proyecto; incluyendo además todo otro perjuicio que se pueda originar en las instalaciones, materiales, equipos e implementos a incorporar en el Proyecto y aquellos que sufra el Proyecto en sus diferentes etapas y ejecución de las obras, sin importar su causa, incluidos la fuerza mayor, el caso fortuito y los actos o hechos culpables o dolosos del contratista, de su personal dependiente o de terceros.

La Agencia, ni ninguna de las Instituciones que se señalarán, tendrán responsabilidad alguna por uno o más de los hechos antes mencionados, debiendo ser liberados integra y oportunamente por el contratista de cualquier reclamación que se haga o intente hacer valer en su contra.

2. Aspectos generales relacionados con los Seguros

Con el objeto de cubrir los riesgos y responsabilidades mencionados en las Bases y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados por cualquier riesgo que ocurra durante la ejecución del Proyecto, el contratista deberá contratar de su cargo y costo exclusivo, y mantener vigentes, mientras dure la ejecución del Proyecto, y hasta el término del periodo de garantía de

los servicios, según corresponda, los seguros que se señalarán en esta cláusula.

Estos seguros serán tomados por el contratista, debiendo establecer como asegurados adicionales a los organismos y/o instituciones que se individualicen separadamente en los programas de **Todo Riesgo de Construcción y/o Montaje y Responsabilidad Civil**.

Los seguros que se describirán en este texto son una descripción de las coberturas mínimas a ser contratadas, siendo de entera responsabilidad del contratista el cumplir con su obligación de contratar todos los seguros pertinentes al efecto para proteger adecuadamente los riesgos.

El establecimiento de estas garantías o requisitos mínimos no libera en absoluto al contratista en cuanto a cumplir con su obligación de contratar todos los seguros pertinentes al efecto para proteger adecuadamente los riesgos.

Las pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de la Agencia, sin que esta aprobación exima al contratista de su responsabilidad de contratar y mantener los seguros necesarios para cubrir todos los riesgos que legal o contractualmente está asumiendo.

En caso que se origine una "Carencia o Insuficiencia de Cobertura", que para los efectos de las presentes Bases podrá estar constituido por una falta de cobertura, aplicación de exclusiones, aplicación de un límite o sub límite de indemnización, deducible o cualquier otra circunstancia, dicha Carencia o Insuficiencia será de única y exclusiva responsabilidad del contratista, de tal forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido.

Los costos que demandaren estos seguros, así como los de los seguros que adicionalmente el contratista estime conveniente contratar para resguardar sus propios intereses, serán de su cargo.

En caso de que ocurrido un siniestro, la Agencia se vea obligada a pagar cualquier suma por efecto de aplicarse una Carencia o Insuficiencia de cobertura, la Agencia podrá imputar su valor a cualquier monto que deba o tenga pendiente de pagar al contratista.

El contratista será responsable de la estricta observancia de las cláusulas y condiciones de las diferentes pólizas en la medida en que su comportamiento afecte al derecho de terceros, asegurados o beneficiarios para percibir indemnización de algún siniestro. Todas las gestiones que sea necesario realizar ante las Compañías de Seguros, deberá hacerlas el contratista a su cargo.

Si el contratista dejase de contratar, pagar la prima, renovar y en general mantener vigentes los seguros necesarios y/o estipulados en estas Bases, la Agencia podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer, por cuenta y riesgo del propio contratista, contratar y mantener vigentes las coberturas necesarias, incluyendo el pago de las primas respectivas, como también deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas debidamente reajustadas, de cualquier pago que deba hacer al contratista, sin que ello implique asunción de responsabilidad por parte de la Agencia.

El hecho de que la Agencia llegase a contratar los seguros, no podrá en caso alguno interpretarse como una liberación de las responsabilidades del contratista respecto de sus obligaciones relacionadas con o en virtud de las presentes Bases y de las pólizas.

Los seguros que se contraten deberán tener acreditado el pago total de las primas.

El contratista deberá entregar a la Agencia, previo al inicio del Proyecto, los comprobantes de que las coberturas contratadas se encuentran vigentes, además de presentarle, cada vez que este lo requiera, las pólizas de seguro actualizadas junto con la acreditación del pago total de la prima.

No mediando la entrega del comprobante y/o certificado de cobertura, el contratista no podrá iniciar, ni permitir que algún subcontratista inicie trabajos relacionados con la ejecución del Proyecto.

Todas las pólizas deberán ser tomadas en compañías de seguros locales debidamente autorizadas para operar en el mercado de seguros generales, a satisfacción de la Agencia.

Las Partes pactan que la contratación y vigencia de estos seguros será también exigible como requisito para el pago de las cuotas señaladas en las Bases.

Todos los seguros de bienes físicos que contrate el contratista, deberán incluir una cláusula de renuncia a las acciones de subrogación, por medio de la cual la compañía aseguradora renuncia a todos y cada uno de los derechos de subrogación que tenga o pudiere tener en contra de la Agencia u otra Institución que se encuentre en el cuerpo del presente texto, además de sus oficiales, ejecutivos, directores, gerentes, empleados, y/o agentes en relación con la ejecución del Proyecto encomendado en las presentes Bases.

3. Cláusulas comunes para ambos tipos de pólizas

Todos los seguros contratados al efecto deberán contener una cláusula que exija la autorización de la Agencia para la emisión de cualquier endoso, modificación o cancelación.

Además tendrán que contar con una cláusula de no cancelación de vigencia por no pago de primas, junto con incluir Cláusulas de Rehabilitación Automática y Renuncia a la Subrogación contra los Asegurados.

4. Seguro de Todo Riesgo de Construcción y/o Montaje

El Contratista deberá contratar una póliza de seguro de Todo Riesgo de Construcción o Todo Riesgo de Montaje - Sección I - según un formato POL debidamente depositado ante la Superintendencia de Valores y Seguros. El Contratista tendrá que decidir por una u otra póliza, incluso pudiendo cubrir simultáneamente la Construcción y el Montaje. Lo anterior deberá ponderarlo de acuerdo a las características y según la descripción del Proyecto Licitado, lo que en todo caso, tendrá que ser calificado y visado por la Agencia, previo al inicio de la ejecución del Proyecto. Además de lo anterior, la póliza deberá ser de Todo Riesgo, por consiguiente tendrá que incluir riesgos de la naturaleza, sismo e inundación, entre otras.

El propósito de esta póliza es cubrir todo el Proyecto Licitado, extendiendo su vigencia hasta el momento en que se otorgue el Acta de Término de Obra.

Esta póliza establecerá como asegurado adicional a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** y al menos deberá contar con las siguientes coberturas

adicionales, **las que podrán estar sublimitadas en la medida en que corresponda a valores razonables para el total del Proyecto según el caso:**

- Error de diseño (bajo formato DE3 o similar);
- Daños causados por la acción de huelguistas, motines, saqueo, ocupación ilegal, conmoción civil, actos maliciosos y sabotaje.
- Bienes existentes;
- Instalaciones de Obra;
- Cobertura para Cables o Tuberías Subterráneas Existentes;
- Mantenimiento Ampliado – Igual al periodo de la Obra y en todo caso mínimo 3 meses;
- Gastos por Flete Aéreo y/o expreso;
- Gastos Extraordinarios, trabajos en la noche o días de fiesta;
- Herramientas y Equipos en Arriendo;
- Cláusula de Equipo Contratista;
- Honorarios Profesionales;
- Almacenaje y Bodegaje, incluyendo dentro o fuera del sitio de la obra;
- Cláusula de insolvencia (que implica que en caso de insolvencia o quiebra del asegurado o de sus sucesores el asegurador no quedará liberado de su obligación de cubrir los riesgos incluidos en la cobertura de la póliza y satisfará los reclamos que pudieren ser presentados);
- Cláusula de Reparaciones Provisorias (Deben quedar cubiertos los costos por reparaciones provisorias, que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas, y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deben hacerse producto de un siniestro);
- Rehabilitación Automática;
- Cláusula de 72 Horas;
- Extensión Automática de Vigencia en caso de atraso en la ejecución de los trabajos;
- Aumento Automático de Valor de Contrato hasta un 10%;

- Incremento del Costo de Construcción hasta un 10% del monto del siniestro;
- No Aplicabilidad de la Cláusula de Infraseguro (El asegurado tendrá la opción de declarar el valor final del proyecto asegurado al final de la vigencia, para proceder al ajuste proporcional de la prima, por lo tanto, en caso de siniestro las indemnizaciones no quedaran afectas a prorratio).
- Remoción de Escombros, incluyendo trabajos de demolición, operaciones de despeje y retirada de escombros (sólidos, o líquidos) resultantes de un riesgo asegurado, sea que este produzca o no daño material a las obras o incluso si son materiales externos a la obra como sería el caso de inundación;
- Suspensión de trabajos por hasta 3 meses;
- Transporte terrestre de partidas nacionales dentro del territorio nacional;
- Robo con fuerza en las cosas y/o violencia en las personas;
- Planos y documentos; y
- Las demás coberturas adicionales habituales para este tipo de coberturas.

Como materia asegurada se considerará el Proyecto, incluyendo los acopios de materiales, las instalaciones de faenas, equipamiento y demás bienes que se encuentren en el interior del recinto donde se ejecute el Proyecto.

Se deberá contratar la póliza por el monto total señalado en estas Bases, según la oferta presentada y aceptada por la Agencia, sin IVA, es decir solo considerando el Valor Neto del Proyecto.

5. Seguro de Responsabilidad Civil – Durante la ejecución del Proyecto.

El contratista deberá y se obliga a contratar y mantener vigente durante todo el período de ejecución del Proyecto, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto o límite de indemnización conforme al cuadro que se adjunta al final de la presente cláusula. Esta póliza deberá tener vigencia durante todo el período de ejecución del Proyecto Licitado. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Contratista, durante todo el **Periodo de Mantenimiento, Verificación y Medición**, tendrá la obligación de contratar una nueva póliza de Responsabilidad Civil, cuya finalidad será

asegurar los riesgos que implique su actuación posterior en el Proyecto Licitado, debiendo, por ende, renovarla anualmente según el periodo previamente establecido en las Bases.

Esta póliza establecerá como asegurado adicional a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** y al **Servicio de Salud de Iquique**, pues en la Red Hospitalaria de dicho Servicio se encuentra el Hospital objeto del Proyecto.

La póliza deberá cubrir la responsabilidad civil extracontractual por cualquier daño material, pérdida, perjuicios, lesiones o muerte que se cause a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia y durante el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución del Proyecto, sean estas originadas por la acción directa o indirecta del contratista o por cualquier dependiente de estos que origine alguna responsabilidad para la Agencia y/o el Servicio de Salud de Iquique, ya sea que tales daños o lesiones hayan sido causados por personas, maquinas, herramientas o elementos que de ellos dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

La póliza contratada, deberá extenderse a cubrir a lo menos lo siguiente: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, incorporada al depósito de pólizas, pudiendo ser a través de la Sección II de la póliza de Todo Riesgo Construcción, o a través de un formato POL depositado ante la SVS, como es el caso de la POL120131531 u otra equivalente debidamente aprobada por la Agencia.

Esta póliza contendrá las siguientes cláusulas adicionales, con las coberturas y por los montos, límites y sublímites que considere adecuados, pero en ningún caso por montos menores a los que se establecerán en estas Bases:

- Responsabilidad civil de Empresas;
- Responsabilidad civil de Empresas del ramo de la Construcción;
- Responsabilidad civil Patronal, extendiéndose a cubrir reclamaciones por accidentes que no hayan sido cubiertos por un seguro de accidentes del trabajo y a trabajos efectuados en altura y subterráneos. También se extiende a cubrir accidentes de trayecto o in itinere, accidentes en cualquier lugar en que se encuentren trabajando y los que ocurran en desplazamientos desde o hacia estos lugares;

- Responsabilidad civil Cruzada, cubriendo los reclamos presentados por cualquiera de las partes descritas como asegurados adicionales, en contra de otra descrita como asegurado adicional o principal, los que se tratarán como si el reclamante no fuese asegurado de esta póliza y por lo tanto serán considerados como terceros entre sí tanto para los daños materiales como las lesiones corporales y/o muerte que se pudieren causar. Además cubre daños materiales que se causen entre asegurados;
- Responsabilidad civil Vehicular y Equipo Móvil;
- Responsabilidad civil por Conductores Dependientes;
- Responsabilidad civil por Contratistas o Subcontratistas. Para todos los efectos de la presente cobertura se entenderá que los contratistas, subcontratistas, sus empleados y/o dependientes serán considerados como "terceros" para los efectos de esta póliza. Esto no afecta la activación de esta póliza cuando la actuación de tales terceros, por cuenta de los asegurados, cause responsabilidad civil para éste;
- Responsabilidad civil de Empresas de Transportes;
- Responsabilidad civil por Transporte y/o Traslado Terrestre de Pasajeros;
- Responsabilidad civil de Propietarios de Inmuebles;
- Responsabilidad civil derivada de Filtraciones, Polución y/o Contaminación;
- Se cubre el Daño Emergente, el Lucro Cesante y el Daño Moral;
- Responsabilidad Civil por Vibraciones;
- Responsabilidad civil Emergente de daños a bienes de terceros bajo cuidado, tenencia y control del asegurado;
- Defensa penal y ante Autoridades Administrativas;
- Responsabilidad civil de trabajos efectuados en bienes de terceros; y
- Perímetro de la Obra y Montaje. Incluir los potenciales daños a bienes o personas adyacentes, a transeúntes y/o en general ocurridos en las inmediaciones del lugar donde se ejecute el montaje. Respecto de las obras se debe extender hasta 50 metros del perímetro de la misma.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el contratista podrá contratar coberturas adicionales de RC denominadas "Paraguas" o "En Exceso", por montos que superen las coberturas y límites señalados.

6. Límites y sub límites mínimos de cobertura de Responsabilidad Civil

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN
UF 15.000

SUBLÍMITES MÍNIMOS DE COBERTURA	
ACCIDENTES DEL TRABAJO/RC PATRONAL	UF 2.000 por empleado, UF 4.000 por evento y UF 6.000 en el agregado anual.
R. CIVIL VEHICULAR Y EQUIPO MOVIL	UF 2.000
R. CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE Y/O TRASLADO DEL PERSONAL	UF 2.000
R. CIVIL POR BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO DEL ASEGURADO	UF 1.000
R. CIVIL EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN	Hasta el máximo de la póliza
DEFENSA PENAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	UF 500
DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE	Hasta el máximo de la póliza